

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Abril veintisiete del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede a folios 183-184, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CAYLA S.A.S y MOTA-ENGIL INGENHARIA E CONSTRUCAO S.A, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 064
Hoy 28 del mes de abril del año 2023
Siendo las ocho de la mañana